

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Diputado Jorge Gutiérrez Ramos y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integran la LVI Legislatura de H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 48 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”** con arreglo al siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley orgánica municipal es el marco normativo que regula la vida de los Ayuntamientos del Estado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 46, *“Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos”*;

La presente iniciativa versa en el sentido de reformar el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, correspondiente a los requisitos de las personas que aspiran ser electos dentro de los Ayuntamientos; con el objetivo de generar que las autoridades municipales sepan leer y escribir; para poder desempeñarse con mayor eficacia y eficiencia dentro de los ámbitos de la Administración Pública Municipal

Desafortunadamente en el Estado de Puebla la tasa de analfabetismo aún es alta prioritariamente en la zona de la sierra; y en concretó se ha dado

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

el caso en que autoridades Municipales han llegado a esos escaños sin saber leer y escribir; situación que complica esta importante tarea.

De acuerdo a datos proporcionados por el Centro Estatal de Desarrollo Municipal menos del 10% de Presidentes Municipales en el Estado de Puebla no saben leer ni escribir; si bien el porcentaje es bajo es tarea de los Gobiernos el presentar políticas públicas para erradicar el analfabetismo en nuestro estado y principalmente evitar que se de en el Gobierno; es labor de los Diputados el reformar marcos normativos que permitan un mejor desarrollo para el Ayuntamiento.

En otro tema es de todos sabido que la corrupción es uno de los principales flagelos que corroe a la sociedad; los Ayuntamientos no son la excepción; por lo que partiendo como referencia de la sana convivencia, una política publica que atacaría la corrupción, el vandalismo y los vicios que desafortunadamente adopta la ciudadanía en sus comunidades; seria que las Autoridades Municipales fomentaran dentro de la promoción integral de su municipio valores como son la **justicia, el respeto, la solidaridad, el bien común, y la tolerancia** dentro de sus actividades; con el objetivo de fomentar en las nuevas generaciones valores universales que atacarían de raíz a la corrupción.

En mérito a lo anterior sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 48 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”

ARTÍCULO 48.- Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere:

I.- ...

II.- ...

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

III.- ...

IV.- Acreditar saber leer y escribir.

V.- Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I a IV.- ...

V.- Inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades por medio de la promoción de valores como son justicia, respeto, solidaridad, subsidiariedad, bien común y tolerancia entre otros.

VI a LX.-...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

PUEBLA PUE. A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. ELISEO LEZAMA PRIETO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ

DIP. JORGE GUTIERREZ RAMOS

DIP. JOSE RAYMUNDO FROYLAN GARCÍA GARCÍA

DIP. OSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ

DIP. MARICELA GONZÁLEZ JUAREZ

DIP. MARIA DE LOS A. ELIZABETH GÓMEZ CORTES

DIP. MARÍA BELEN CHAVEZ ALVARADO

**ESTA HOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTICULOS 48 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**